

ORDENANZA Nº: 61

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la donación con cargo efectuada por el Sr. Gabriel Horacio GOMEZ, M.I. 28.065.174, CUIT/L 20-28065174-6, con domicilio en calle Mariano moreno 326 de Pozo del Molle, Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con la Sra. Vanilce BARCELLOS BRAGANÇA GOMEZ, Reg. Geral. 08.630.932-5, C.P.F. 010.467.297-80, brasilera, mayor de edad. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero Omar Luis Rubiolo, en Expediente 0589-003572/2010, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 10/11/2010, se designa y describe así: LOTE SIETE de la MANZANA OCHENTA Y TRES. Mide: doce metros de frente al Sud-Este, sobre calle F. Ameghino, por veinticinco de metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Este, con la citada calle F. Ameghino; al SUD- Oeste, con lote ocho; al Nor-Oeste con lote dos; y al Nor-Este con lote seis, todos del mismo plano. Inscrito en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA Nº 1355731. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO 30-06-2715934-3, y cuya designación Catastral Municipal es la siguiente C 01 S02 M 83 Mza. Oficial 83 P 7 Lote 7”.-**

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 236 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/05/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA

/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 61/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en cuestión, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI III.